

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo - Pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420160038000**

Habiéndose aportado la constancia de notificación por el extremo activo que advierte la remisión previa de la citación que trata el artículo 291 del C. G. P., a la señora Aurora Isabel Feliciano Rodríguez, es procedente tener por notificada a la citada en los términos del artículo 292 y continuar con la etapa procesal pertinente.

No obstante revisada la totalidad de las actuaciones surtidas al interior del asunto no se observa que la presente actuación haya sido incluida en el Registro Nacional de Pertenencias para que se permita continuar con la etapa procesal pertinente.

En virtud de lo anterior y en aras de evitar futuras nulidades, se dispone:

PRIMERO: Por secretaria realícese la publicación del presente asunto en el Registro Nacional de Pertenencias en la forma que corresponda y acompañada del contenido de la valla.

SEGUNDO: Tener por notificada a la señora Aurora Isabel Feliciano Rodríguez de auto admisorio de la demanda adelantada en su contra en los términos del artículo 292 del C. G. P. Empero, comoquiera que tal notificación se surtió estando el proceso al Despacho, los términos con que cuenta la demandada para ejercer su derecho a la defensa solamente se contarán desde el día siguiente al de notificación de esta providencia, tal y como lo regula el art. 118 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por Secretaría término de computar el término concedido en auto de 15 de junio de la presente anualidad al demandado NELSON ORLANDO FELICIANO RODRÍGUEZ representado por la curadora ad – lítem, CARMEN EMILIA AVENDAÑO para contestar la demanda.

CUARTO: Secretaría absténgase de ingresar el proceso hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal primero de esta decisión y una vez fenecidos los términos de contestación de la demanda de Aurora Isabel Feliciano Rodríguez y Nelson Orlando Feliciano Rodríguez, toda vez que se realizó el ingreso del proceso el trece (13) de julio del año en curso, pese a que el término otorgado

en auto del quince (15) de junio hogaño¹, finalizaba el dieciocho (18) de julio de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

JIDC

¹ Archivo0018

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ade7be0336119e31327a24d62c4937304b124d3a3bbfb9a4fdee0d2189de36**

Documento generado en 29/08/2023 02:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>